

CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

1. AMPAROS

1.1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas ocurrido durante la vigencia de ésta póliza, incluyendo Homicidio, suicidio, guerra y terrorismo.

1.1.1 EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE COBERTURA BÁSICA

Esta cobertura se otorga sin exclusiones salvo a lo establecido en el Código de Comercio en el artículo 1058 – “retenciones”-. MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A podrá objetar las reclamaciones presentadas en caso de comprobarse la existencia de retenciones”.

2. GRUPO ASEGURABLE

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas vinculadas como Asociados y que hayan contraído deudas con **LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR- CANAPRO** que vengán relacionadas en el listado que deberá remitirse a la Compañía con anterioridad al inicio de la vigencia.

El listado deberá enviarse en medio magnético y contener la siguiente información por deudor:

- No. de crédito u obligación
- Documento de identidad
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Saldo Insoluto de la deuda ó valor del crédito según sea el caso.
- Los porcentajes de extra prima si los hubiere
- Limitaciones de cobertura por proceso de selección de las anteriores Aseguradoras si los hubiere.

3. VIGENCIA

La vigencia técnica de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que aparece en las condiciones particulares de la póliza.

4. DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el **TOMADOR** en operaciones ordinarias y las motivadas en la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago, en los casos de mora.

La cobertura del seguro iniciará al momento del desembolso de cada crédito, siempre y cuando haya sido expresamente aceptado por la Compañía y estará vigente hasta su cancelación total y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza.

5. EDADES POR COBERTURA

COBERTURAS	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por Cualquier Causa	18 años	75 años y 364 días	Ilimitada

5.1. ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD:

En el caso de que la edad real de alguno de los asegurados sea mayor que la declarada y ocurra un siniestro que de origen a una indemnización, la compañía indemnizará el valor asegurado correspondiente previo pago por parte del Tomador, de la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro de acuerdo con las tarifas.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda, es decir el capital no pagado mas intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora de las obligaciones, se comprenderán además los intereses moratorios y las primas del seguro de Vida Grupo Deudores no canceladas por el asegurado.

El TOMADOR enviará mensualmente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A el saldo que por capital presente cada una de las obligaciones aseguradas conforme lo solicitado en el numeral 2 del presente documento.

7. CONTINUIDAD DE AMPARO

La compañía otorga continuidad de amparo sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, hasta por el monto del valor asegurado que se tuviera contratado con la anterior aseguradora, el cual será trasladado a la Compañía.

Esta continuidad se concede sin limitaciones por sus condiciones de salud o edad con las siguientes salvedades:

- Que su actividad sea ilícita o se encuentre involucrado en procesos penales como sujeto activo (excepto los delitos culposos) o privado de la libertad.
- Salvo lo establecido en el código de comercio, MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A podrá objetar reclamaciones en caso de reticencia.

Dentro del alcance de la continuidad de cobertura, cualquier incremento de los valores asegurados sobre los iniciales requerirá del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos en el numeral 11.3 del presente condicionado.

7.1 GARANTIA DEL TOMADOR

Se otorga la continuidad de amparo descrita en el punto anterior, bajo la garantía suministrada por el Tomador de informar los riesgos que han sido extraprimados por la aseguradora anterior, a fin de aplicar estas mismas extraprimas en el cobro de la nueva póliza.

Así mismo, la continuidad de amparos queda condicionada a que el Tomador nos informe por escrito si tiene conocimiento de que haya asegurados a los cuales ya se les hubiere diagnosticado enfermedades de carácter terminal.

8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

8.1 Para Asegurados con continuidad de cobertura

Listado de Asegurados en papelería de la anterior Aseguradora

No serán objeto de reclamo ni serán aceptadas por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. indemnizaciones objetadas por anteriores Compañías.

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros las personas que presenten alguna discapacidad o limitación física siempre y cuando se cumpla con los periodos de carencia establecidos.

8.2. Para nuevos Asegurados con créditos entre \$10.000.000 y \$350.000.000 millones y para todos los nuevos créditos, se exigirá diligenciamiento de la solicitud de Seguro y/o declaración de Asegurabilidad y aplicarán los siguientes periodos de carencia:

- A partir de las 0 horas siguientes a la fecha de desembolso del crédito, la Compañía de Seguros indemnizará si el fallecimiento sobreviniere por causa de un accidente, homicidio o suicidio.

- A partir del día cuarenta y seis (46), contados desde la fecha de desembolso del crédito, por causa de cualquier enfermedad excepto Cáncer, Sida y enfermedades graves, entendiéndose como **ENFERMEDADES GRAVES**: Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal, Infarto Del Miocardio, intervención a las arterias coronarias y esclerosis múltiple, depresión y/o Enfermedades Psiquiátricas.
- A partir del día ciento ochenta y uno (181), contados desde la fecha de desembolso del crédito, por cualquier enfermedad grave preexistente a la fecha del Seguro excepto Cáncer y Sida.
- A partir del día trescientos sesenta y seis (366), contados desde la fecha de desembolso del crédito, por cualquier enfermedad grave incluyendo Cáncer y SIDA.

*La Compañía asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes siempre y cuando se cumplan los periodos de carencia establecidos y las enfermedades sean declaradas por el Asegurado, EN CASO CONTRARIO NO SE OTORGA COBERTURA.

*Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros las personas que presenten alguna discapacidad o limitación física siempre y cuando se cumpla con los periodos de carencia establecidos.

9. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

Dando cumplimiento al artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y su decreto reglamentario 3680 del 25 de septiembre de 2009, por el cual se crea el Registro Único de Seguros, para la emisión de cada Póliza individual del presente Seguro de Vida Grupo, la solicitud de seguro y/o listado de asegurados ya sean nuevos o de continuidad, deberá obligatoriamente contener la siguiente información:

TOMADOR:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación
ASEGURADO:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación Fecha de nacimiento Genero
BENEFICIARIO:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación Fecha de nacimiento Genero Porcentaje de designación Parentesco

El no cumplimiento de este requisito generará la no emisión de la póliza individual.

9.1 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Los listados referidos en el punto anterior, deberán ser presentados a la Compañía en formato Excel de la siguiente manera.

TOMADOR	
TIPO DOC.	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
ASEGURADOS	
TDOC	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
GENERO	(1)Masculino / (0) Femenino
FECHA NACIMIENTO	Fecha de nacimiento AAAAMMDD
BENEFICIARIOS	
TDOC	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
GENERO	(1)Masculino / (0) Femenino
FECHA NACIMIENTO	Fecha de nacimiento AAAAMMDD
PARENTESCO	Definir Parentesco
% DESIGNACION	Porcentaje de designación

10. LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD (L.A.R) POR UN SOLO EVENTO:

El monto total indemnizable por parte de la Compañía por concepto de varias reclamaciones formuladas por la ocurrencia de un mismo evento durante la vigencia del seguro, no excederá del limite de indemnización fijado, de esta manera la suma a pagar por cada uno de los asegurados afectados, tendrán la misma proporción porcentual, sobre el **(L.A.R)**, que es lo correspondiente a la suma total de los siniestros a reconocer. Además este límite opera, como único combinado para todas las pólizas de seguros de personas que tenga el tomador contratadas con **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** y será estipulado en la Condiciones particulares de cada Póliza.

LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD \$ 3.000.000.000

11. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía pagará al Tomador, la indemnización a que está obligada, dentro de los treinta (12) días siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación.

12. AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios, según el caso, deberán dar aviso a la compañía (mediante correo electrónico) de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que hayan conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

13. BENEFICIARIO

El TOMADOR adquiere la calidad de Tomador y primer beneficiario hasta el monto de las obligaciones y saldos.

14. PRUEBA DE LA RECLAMACIÓN

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo en caso de muerte son:

- Comunicación (mediante correo electrónico) con la siguiente información: nombre del fallecido, fecha de nacimiento, Valor asegurado, fecha del fallecimiento, causa del fallecimiento)
- Registro civil de defunción del asegurado original o copia autenticada en notaria.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado fallecido
 - Fotocopia Historia clínica completa del asegurado
 - Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver, si la muerte es accidental o violenta.
 - Fotocopia del protocolo de Necropsia.
 - Certificado del saldo insoluto de la deuda expedido por el Tomador a la fecha del fallecimiento del deudor, emitido por el tomador.
 - Certificado de defunción

15. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente Póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima, vencido el período de gracia que para este caso específico será de un mes
- A la terminación de la vigencia del Seguro, si éste no se renueva.

- Por el pago de indemnización igual al 100% del valor asegurado por cualquiera de los amparos contratados para cada asegurado.

16. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes, y las tarifas y condiciones serán ajustadas dependiendo del resultado técnico de la vigencia que termina.

17. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

El plazo concedido para revocación de la póliza es de 60 días.

18. VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA DE SEGURO

La entrega de la presente cotización no implica aceptación del riesgo, tendrá un término de vigencia de 15 días, y comprometerá la responsabilidad de la aseguradora únicamente respecto al precio del seguro.

COMPAÑÍA

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Firma Autorizada